

Nota de Prensa N° 267/OCII/DP/2021

DEFENSORÍA DEL PUEBLO ADVIERTE QUE ÚNICO CENTRO DE REVISIONES TÉCNICAS EN UCAYALI DEJÓ DE FUNCIONAR EN 2020

- ***Unidad de Tránsito de la PNP y Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad Coronel Portillo deben suspender emisión de papeletas por falta de este certificado.***

La oficina de la Defensoría del Pueblo en Ucayali requirió a la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial en esa región, así como a la Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, abstenerse de continuar imponiendo a la ciudadanía papeletas por manejar unidades que no cuentan con la revisión técnica vehicular, en vista de que el único centro que expedía dichos certificados en la jurisdicción dejó de operar el año pasado.

La institución hizo este requerimiento ante la queja de un ciudadano, quien señaló que la referida dependencia policial estaría imponiendo papeletas por la infracción M-27, la cual es considerada muy grave y sanciona con una multa y el internamiento del vehículo en un depósito al propietario cuyo vehículo no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica.

Al respecto, la oficina de la Defensoría del Pueblo en Ucayali se comunicó con la Unidad Desconcentrada de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran), la cual refirió que el Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares Jardel Perú S. A. C., que era la única planta de revisiones técnicas que estaba autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para operar en Ucayali, dejó de funcionar desde el mes de octubre de 2020, debido a que se venció su permiso y no lo ha renovado.

En ese contexto, la institución indicó que, aunque es competencia de la unidad de tránsito imponer la mencionada papeleta, ello no puede materializarse en la actualidad ya que la región no cuenta con un centro que pueda expedir dichos certificados. Además, recordó que, según la normatividad vigente, en las regiones en donde no exista un centro de inspección de este tipo, solo es exigible el certificado de inspección a los vehículos que realizan el servicio de transporte regular y especial de personas en el ámbito nacional, así como a los vehículos que realizan el servicio de transporte de mercancías en general y de materiales y residuos peligrosos. En consecuencia, los demás vehículos no están en la obligación de contar con el certificado técnico de inspección vehicular, por lo menos hasta que en la región exista un centro autorizado.

En virtud a ello, la oficina de la Defensoría del Pueblo en Ucayali consideró que continuar imponiendo la multa de código M-27 resultaría un acto arbitrario que no se encuentra conforme a ley, pues estaría vulnerando el principio de legalidad y el derecho al debido procedimiento. Incluso, al solicitar un documento que en la actualidad no se puede obtener, la Unidad de Tránsito podría estar incurriendo en la comisión del delito de abuso de autoridad, conforme lo señala el artículo 376 del Código Penal. Por ello, la institución pidió que se deje de emitir dichas papeletas y que se anulen todas las que fueron impuestas desde que la planta de revisiones técnicas dejó de funcionar.

Pucallpa, 26 de febrero de 2021